



Resolución Jefatural N° 00061-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Lima, 11 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 00447-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado; el Informe Legal N° 0459-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 08 de julio del 2021, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 006-2021-MIDAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Ing. Magno Molina Castro (en adelante el Supervisor) suscriben el Contrato N° 014-2021-MIDAGRI-PSI, contratación para la supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Tual Siempre Verde 02, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca-provincia de Cajamarca-departamento de Cajamarca", por el monto de S/106,200.00 (Ciento Seis Mil Doscientos con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el 17 de noviembre del 2021, como resultado de la Licitación Pública N° 005-2021-MIDAGRI-PSI-1, el PSI y el Consorcio de Riego Cajamarca (integrado por las empresas Dahua Consultores S.A.C., A-Cero Technology E.I.R.L. y Baldarrago Ingenieros Consultores y Contratistas S.R.L), en adelante el Contratista, suscriben el Contrato N° 048-2021-MIDAGRI-PSI, contratación para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Tual Siempre Verde 02, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca-provincia de Cajamarca-departamento de Cajamarca", por el monto de S/2 925,312.30 (Dos Millones Novecientos Veinticinco Mil Trescientos Doce con 30/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, en asiento N° 05, de fecha 11 de diciembre de 2021, el residente deja constancia que el 8 de diciembre de 2021 inicia la ejecución de obra, en consecuencia, siendo su fecha de culminación el 6 de abril de 2022;

Que, mediante las Resoluciones Jefaturales N° 00005, N° 00019, N° 00023, N° 00029, N° 00033, N° 00034, N° 00036, N° 00049, 00051, N° 00052, N° 00053, N° 00054, N° 00059 y N° 00060-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, se resuelven las solicitudes de ampliación de plazo N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, 09, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13 y N° 14, postergando la fecha de culminación de la obra al 16 de setiembre de 2022;

Que, mediante Carta N° 108-2022-CRC, de fecha 16 de setiembre de 2022, el Contratista remite al Supervisor la solicitud de ampliación de plazo N° 15 por veintinueve (29) días calendario, generada por la no disponibilidad del terreno desde el 18 de agosto 2022 a la fecha donde se construirá la estructura de toma lateral, desarenador y obras complementarias del reservorio N° 01 del proyecto, generando un retraso en la ejecución de las labores de movimiento de tierra como: excavación en material conglomerado con maquinaria, excavación en roca maciza con maquinaria y explosivos, relleno y compactado con maquinaria, perfilado y



compactado con material propio, partidas que se encuentran dentro de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra aprobada por la Entidad, por lo que corresponde un plazo de ejecución por dicho motivo;

Que, a través de la Carta N° 077-2022/MMC/SO/Tual Siempre Verde 02, recibida por la Entidad el 21 de setiembre de 2022, el Supervisor remite a la Entidad la Carta N° 112-2022/JS/MJM-Tual Siempre Verde 02 y el Informe Técnico N° 069-2022/JS/MJM-Tual Siempre Verde 02 del jefe de supervisión, que concluye declarar procedente parcialmente la ampliación de plazo N° 15 por veintisiete (27) días calendario;

Que, por Informe N° 00447-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR, de fecha 05 de octubre de 2022, la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado opina y recomienda declarar procedente parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 15 por los siguientes fundamentos:

“II. ANALISIS

(...)

2.4 Del análisis de la causal de ampliación de plazo invocada por el contratista.

(...)

2.4.2 Resumen del Conteo de días para la Ampliación de Plazo

El contratista considera que los días en que no pudo realizar trabajos, de obras complementarias del Reservorio N° 01, como fue el desarenador, dissipador de impacto, fue a partir del (18-08-2022) hasta el (16-09-2022), contabilizando los (29) días calendario que se muestran en el presente recuadro.

	DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
AGOSTO	7	8	9	10	11	12	13
	14	15	16	17	18	19	20
	21	22	23	24	25	26	27
	28	29	30	31			
SETIEMBRE	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17
	18	19	20	21	22	23	24
	25	26	27	28	29	30	

FECHA DE INICIO DE CAUSAL
 FECHA DE INICIO DE CONTEO DE DÍAS PARA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
 FECHA ACTUAL A LA CUAL AUN NO SE ENCUENTRA RESUELTA LA CAUSAL

(...)

2.4.4 De la cuantificación de la ruta crítica para la Ampliación de Plazo parcial N°15

Considerando que las partidas como el desarenador y dissipador de impacto del sistema 1, han sido afectadas en el periodo que menciona el contratista, que va desde el (18/08/2022), hasta el (16-09-2022).

Cabe mencionar que, según el último cronograma aprobado por la Entidad, la **cuantificación del periodo afectado será considerando a partir del (26-08-2022), fecha en que se inicia el movimiento de tierras en el desarenador y dissipador de impacto, como partidas complementarias al Reservorio 1, hasta el (16-09-2022), teniendo un total de (22) días, para la ejecución de dichas partidas afectadas.**

(...)

2.4.6 De la evaluación de lo indicado por Contratista y supervisor al respecto de la causal de ampliación de plazo parcial N° 15.

(...)

Análisis del suscrito

Mediante la Resolución Jefatural N° 00059-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSIUGERT, de fecha 27/09/2022, la Entidad notificó al contratista y supervisor, la aprobación de la Ampliación de Plazo N°13 por (15) días calendario, para la ejecución de la obra Tual Siempre Verde 02, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 16/09/2022, en ese escenario se va cuantificar el periodo otorgado para la procedencia de la ampliación de plazo parcial N°15, a partir del siguiente día, correspondiendo este al 17/09/2022. Asimismo, cabe mencionar que **la causal de la ampliación de plazo parcial N° 15, presentada por el contratista**



Consortio de Riego Cajamarca, es la descrita en el artículo 197°, causales de ampliación de plazo, literal a), “Por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista”.

Por tanto, el suscrito da opinión favorable a la solicitud de Ampliación de plazo parcial N° 15, por (22 días calendario), para la ejecución de las partidas complementarias del reservorio 1 (**desarenador, dissipador de impacto**), de acuerdo al siguiente detalle: Período de Ampliación de Plazo parcial N°15

Período de Ampliación de Plazo parcial N°15

Cuantificación de la Ampliación de Plazo parcial N° 15			
Causal	Inicio	Fin	Días calendario
Ejecución de partidas complementarias en el Reservorio 1 (desarenador, dissipador de impacto)	17/09/2022	08/10/2022	22
Total Ampliación de Plazo parcial N°15			22

III. CONCLUSIONES:

3.1 De la evaluación realizada se concluye, que por la causal de Ampliación de Plazo parcial N°15: “Por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista” es procedente, siendo la ampliación de plazo a **conceder por un período de quince (22) días calendario**, a partir del día siguiente de la culminación de plazo de ejecución actual vigente (17/09/2022), hasta el 08/10/2022. Por tanto, el suscrito **emite su opinión favorable y da la conformidad para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 15.**

(...)” (énfasis es agregado);

Que, por Memorando N° 00683-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, de fecha 10 de octubre de 2022, se precisa que el asiento N° 457 de fecha 18 de agosto de 2022, corresponde al inicio de la causal y el asiento N° 546, de fecha 16 de setiembre de 2022, corresponde al fin de la causal;

Que, el Contrato N° 048-2021-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 señala lo siguiente:

“Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1. **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento**, por orden de la Entidad o **a solicitud del contratista**, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...).

34.2. **El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:** i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)

34.9. **El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados** y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

(...)” (resaltado es agregado);

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:



“Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios” (resaltado es agregado);

Que, el artículo 198 del citado Reglamento, en concordancia con lo señalado anteriormente, establece lo siguiente:

“Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, **el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, **el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo** ante el inspector o **supervisor**, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o **supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad** y al contratista **en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles**, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.** De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...)

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

(...)” (subrayado y resaltado es agregado);

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado (UGERT), en materia de contrataciones del Estado, la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo de contratos de consultoría y ejecución de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados corresponde declarar procedente por veintidós (22) días calendario la solicitud de ampliación de plazo N° 15 del Contrato N° 048-2021-MIDAGRI-PSI;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 15 por veintidós (22) días calendario, presentada por el Consorcio de Riego Cajamarca, en el marco del Contrato N° 048-2021-MIDAGRI-PSI, siendo la nueva fecha de término de la obra “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Tual Siempre Verde 02, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca-provincia de Cajamarca-departamento de Cajamarca” el 08 de octubre de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Consorcio de Riego Cajamarca amplíe el plazo de la garantía de fiel cumplimiento, de corresponder. La Unidad de Administración velará por su cumplimiento.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Consorcio de Riego Cajamarca y al Ing. Magno Molina Castro, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

«HHUAMAN»

HUGO HUAMAN HUAMANI
UNIDAD GERENCIAL DE RIEGO TECNIFICADO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES